

Client Alert | Ley de Tierras Rurales | Argentina

Novedades en materia de Ley de Tierras Rurales.

Diciembre 2023

Con fecha 21 de diciembre del 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 que, entre otras cosas, derogó la Ley N° 26.737 (Ley de Tierras Rurales).

En primer lugar, debe advertirse que el DNU no estableció fecha de entrada en vigencia, por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 26.122 y el artículo 5° del Código Civil y Comercial, sus disposiciones comenzarán a regir a partir del 29/12/23.

Por su parte, desde el punto de vista formal, y sin emitir opinión respecto a la constitucionalidad del DNU vinculada a los requisitos previstos en el artículo 99 inc. 3) de la CN y las circunstancias excepcionales invocadas que habilitan su dictado, no existiría un impedimento formal par que un DNU pueda derogar o modificar disposiciones de carácter legal, salvo aquellas sobre las cuales la CN expresamente prohíbe su tratamiento (materia impositiva, penal, electoral o de partidos políticos).

El análisis y control de los requisitos de procedencia de los DNU pueden ser objeto de tratamiento tanto por el Congreso de la Nación como por el Poder Judicial en casos concretos. Respecto al control efectuado por el Poder Legislativo, la cuestión se encuentra regulada en la Ley 26.122 a través de la cual se establece el procedimiento de ratificación o rechazo de los DNU. De acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley solo el rechazo de ambas cámaras implica la derogación del DNU.

A continuación, se describe el aspecto principal de la Ley de Tierras Rurales que, como consecuencia de haber sido derogada, queda sin vigencia:

 Ley 26.737 de Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales.

La norma derogada tenía por objeto: (i) **determinar la titularidad, catastral y dominial**, de la situación de posesión, bajo cualquier título o situación de hecho de las **tierras rurales** y (ii) regular, **respecto de las personas físicas y jurídicas extranjeras**, los límites a la titularidad y posesión de tierras rurales, cualquiera sea su destino de uso o producción.

_ * _ * _ * _ * _ * _

Nicholson y Cano Abogados San Martín 140, 2°, 5°, 6°, 14°, 22° C1004AAD - Buenos Aires - Argentina T: +54 (11) 4872- 1600 info@nyc.com.ar www.nicholsonycano.com.ar

La presente publicación es preparada para informar a nuestros clientes. No tiene y no pretende tener naturaleza exhaustiva. Debido a la generalidad de su contenido no debe ser considerada como un asesoramiento legal.

Nicolas Perkins | Socio T: +54 (11) 4872 1739 Mail:

nperkins@nyc.com.ar

Agustín Pérez Cambiasso | Socio

T: +54 (11) 4872 1739 Mail:

aperez@nyc.com.ar